Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: ***2018 - 00386***
PROCESO: ***RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL***

Procede el despacho a resolver la solicitud que antecede, como quiera que se omitió decretar las pruebas solicitadas por parte de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., el juzgado dispone,

Adicionar el proveído de fecha 02 de noviembre de 2022 y se procede a decretar las pruebas solicitadas por parte de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., de conformidad con el numeral 10 del artículo 371 del Código General del Proceso, así:

LLAMADO EN GARANTIA ALLIANZ SEGUROS S.A.

1. ***Documentales***

Las aportadas con la contestación de la demanda del llamamiento en garantía, las cuales se tendrán en cuenta de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

2. ***Exhibición de documentos***

Se requiere a la parte demandante a fin de que aporte copia u original, con sello de radicación de la primera reclamación que puso en conocimiento de la EPS CAFAM, para solicitar la indemnización de los perjuicios que le fueron causados por los hechos materia del litigio.

3. ***Interrogatorio de parte (perito)***

En materia de la prueba pericial, se procederá a interrogar al perito JUAN CARLOS MENDOZA ZAMORA.

Téngase en cuenta que no se solicitó la práctica de ninguna otra prueba.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (3)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

010 31 ENE. 2023
N°____ De Hoy ----------
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
SECRETARIO

PG